

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
FIJACIÓN EN LISTA DE ESCRITO DE TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL, PROPUESTAS POR EL APODERADO DE
LA PARTE DEMANDANTE, Dr. YOBANNY LOPEZ QUINTERO

FECHA DE FIJACIÓN: 23 DE MARZO DE 2021

| RAD | Demandante | Demandado | Medio de Control | Fecha Empieza | Fecha Termina | Hora |
|-------------------------------|----------------------------------|--|--|----------------------|----------------------|-------------------|
| 08001-33-33-008-2019-00265-00 | CLAUDIA PATRICIA BARBOZA BARRIOS | NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEIP DE BARRANQUILA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITA | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 26-03-2021 | 06-04-2021 | 8:00 AM 5:00PM |
| 08001-33-33-008-2020-00020-00 | DINA JULIETH BARRIOS ACOSTA | NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DPTO DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 26-03-2021 | 06-04-2021 | 8:00 AM 5:00PM |
| 08001-33-33-008-2020-00027-00 | OMAIRA ESTHER DE MOYA BARRETO | NACION-MINEDUCACION-FOMAG | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 26-03-2021 | 06-04-2021 | 8:00 AM 5:00PM |
| 08001-33-33-008- | CLAUDIA PATRICIA | NACION-MINEDUCACION-FOMAG | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 26-03-2021 | 06-04-2021 | 8:00 AM 5:00PM |

| | | | | | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|--|------------|------------|-------------------|
| 2020-00039-00 | BARBOZA BARRIOS | | | | | |
| 08001-33-33-008-2020-00118-00 | HILDA ESTHER OSPINO OSPINO | NACION-MINEDUCACION-FOMAG | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 26-03-2021 | 06-04-2021 | 8:00 AM 5:00PM |
| 08001-33-33-008-2020-00019-00 | JOAQUIN ALONSO VERGARA PLAZA | NACION-MINEDUCACION-FOMAG | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 26-03-2021 | 06-04-2021 | 8:00 AM 5:00PM |

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUIDAMENTE SE ENCUENTRAN ANEXOS LOS ESCRITOS DE TERMINACION DEL PROCESO, QUE SE FIJAN EN LISTA.

SOLICITUD DE TERMINACION - JUZGADO 08 ADM

NOTIFICACIONES BARRANQUILLA <notificacionesbarranquillalq@gmail.com>

Sáb 13/03/2021 11:36 AM

Para: Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 08 - CLAUDIA PATRICIA BARBOZA BARRIOS.pdf; JUZ 08 - JOAQUIN VERGARA PLAZA.pdf; JUZ 08 - DINA JULIETH BARRIOS ACOSTA.pdf; JUZ 08 - OMAIRA ESTHER DE MOYA BARRERO.pdf; JUZ 08 - HILDA ESTHER OSPINO OSPINO.pdf; JUZ 08 - OSIRYS DE JESUS TRILLO ZAMBRANO.pdf;

JUZGADO OCTAVO (08) ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

Dr. HUGO JOSÉ CALABRIA LOPEZ

E.S.D

Cordial saludo,

Adjunto solicitudes de terminación del proceso debido a el pago total de la obligación por parte del Ministerio de Educación - FOMAG, dentro de los procesos con radicados 2020-00119, 2020-00020, 2020-00118, 2019-00265, 2020-00027 y 2020-00039.

Atentamente,

Yobany Lopez Quintero

Gerente general, Lopez Quintero Abogados.



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

JUEZ OCTAVO (08) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ

E.S.D

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA BARBOZA BARRIOS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – Vinculado: DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RADICADO: 08-001-33-33-008-2020-00039-00

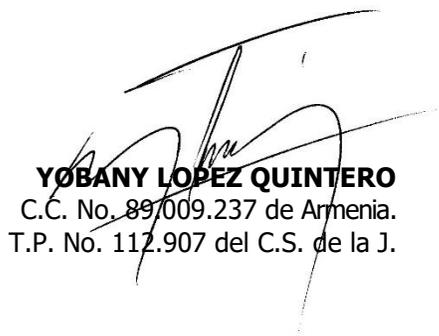
Asunto: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL.

YOBANY LOPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.009.237 de Armenia y acreditado con Tarjeta Profesional de abogado No. 112.907 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio de este escrito, encontrándome en el momento procesal pertinente, previo a que se dicte sentencia, me permito manifestar que **DESISTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, esto es, **PAGO DE LA SANCION MORATORIA** por parte de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** por medio de su fiduciaria **LA FIDUPREVISORA S.A.**, este desistimiento se presenta su señoría en forma condicionada a efectos de que no se disponga condena en costas, lo anterior con fundamento en el artículo 316 numeral 4 del código General del Proceso, aplicable ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en virtud de la remisión que efectúa el artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

Ruego a su Despacho se disponga el procedimiento a que se refiere la norma en la que se funda esta petición, y en caso de no existir oposición al desistimiento por las entidades demandadas, se decrete su terminación, la no condena en costas y perjuicios además del archivo del expediente.

Con fundamento en el aparte final del inciso 1º del artículo 205 del C.P.A.C.A., acepto expresamente la notificación de las providencias que se provean en el trámite del proceso en la siguiente dirección electrónica: notificacionesbarranquillalq@gmail.com

Del señor Juez, con todo respeto,


YOBANY LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia.
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.



JUEZ OCTAVO (08) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
E.S.D

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOAQUIN VERGARA PLAZA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – Vinculado: MUNICIPIO DE MALAMBO – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO

RADICADO: 08-001-33-33-008-2020-00119-00

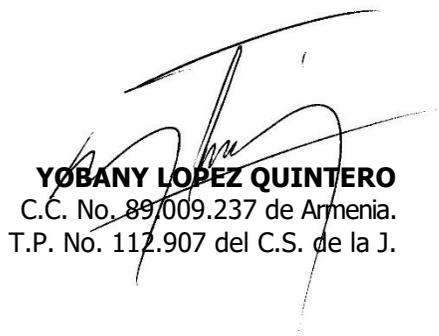
Asunto: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL.

YOBANY LOPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.009.237 de Armenia y acreditado con Tarjeta Profesional de abogado No. 112.907 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio de este escrito, encontrándome en el momento procesal pertinente, previo a que se dicte sentencia, me permito manifestar que **DESISTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, esto es, **PAGO DE LA SANCION MORATORIA** por parte de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** por medio de su fiduciaria **LA FIDUPREVISORA S.A.**, este desistimiento se presenta su señoría en forma condicionada a efectos de que no se disponga condena en costas, lo anterior con fundamento en el artículo 316 numeral 4 del código General del Proceso, aplicable ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en virtud de la remisión que efectúa el artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

Ruego a su Despacho se disponga el procedimiento a que se refiere la norma en la que se funda esta petición, y en caso de no existir oposición al desistimiento por las entidades demandadas, se decrete su terminación, la no condena en costas y perjuicios además del archivo del expediente.

Con fundamento en el aparte final del inciso 1º del artículo 205 del C.P.A.C.A., acepto expresamente la notificación de las providencias que se provean en el trámite del proceso en la siguiente dirección electrónica: notificacionesbarranquillalq@gmail.com

Del señor Juez, con todo respeto,


YOBANY LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia.
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

JUEZ OCTAVO (08) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ

E.S.D

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DINA JULIETH BARRIOS ACOSTA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – Vinculado: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

RADICADO: 08-001-33-33-008-2020-00020-00

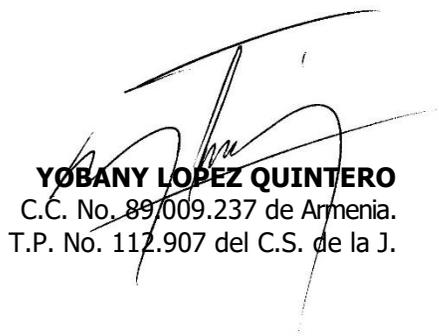
Asunto: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL.

YOBANY LOPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.009.237 de Armenia y acreditado con Tarjeta Profesional de abogado No. 112.907 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio de este escrito, encontrándome en el momento procesal pertinente, previo a que se dicte sentencia, me permito manifestar que **DESISTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, esto es, **PAGO DE LA SANCION MORATORIA** por parte de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** por medio de su fiduciaria **LA FIDUPREVISORA S.A.**, este desistimiento se presenta su señoría en forma condicionada a efectos de que no se disponga condena en costas, lo anterior con fundamento en el artículo 316 numeral 4 del código General del Proceso, aplicable ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en virtud de la remisión que efectúa el artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

Ruego a su Despacho se disponga el procedimiento a que se refiere la norma en la que se funda esta petición, y en caso de no existir oposición al desistimiento por las entidades demandadas, se decrete su terminación, la no condena en costas y perjuicios además del archivo del expediente.

Con fundamento en el aparte final del inciso 1º del artículo 205 del C.P.A.C.A., acepto expresamente la notificación de las providencias que se provean en el trámite del proceso en la siguiente dirección electrónica: notificacionesbarranquillalq@gmail.com

Del señor Juez, con todo respeto,


YOBANY LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia.
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.



JUEZ OCTAVO (08) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
E.S.D

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: OMAIRA ESTHER DE MOYA BARRERO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – Vinculado: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

RADICADO: 08-001-33-33-008-2020-00027-00

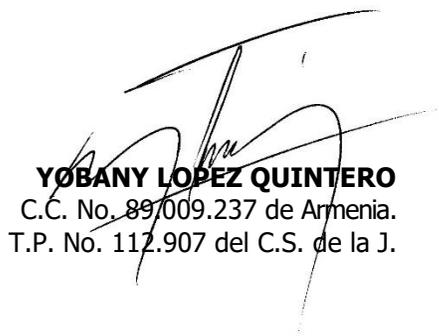
Asunto: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL.

YOBANY LOPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.009.237 de Armenia y acreditado con Tarjeta Profesional de abogado No. 112.907 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio de este escrito, encontrándome en el momento procesal pertinente, previo a que se dicte sentencia, me permito manifestar que **DESISTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, esto es, **PAGO DE LA SANCION MORATORIA** por parte de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** por medio de su fiduciaria **LA FIDUPREVISORA S.A.**, este desistimiento se presenta su señoría en forma condicionada a efectos de que no se disponga condena en costas, lo anterior con fundamento en el artículo 316 numeral 4 del código General del Proceso, aplicable ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en virtud de la remisión que efectúa el artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

Ruego a su Despacho se disponga el procedimiento a que se refiere la norma en la que se funda esta petición, y en caso de no existir oposición al desistimiento por las entidades demandadas, se decrete su terminación, la no condena en costas y perjuicios además del archivo del expediente.

Con fundamento en el aparte final del inciso 1º del artículo 205 del C.P.A.C.A., acepto expresamente la notificación de las providencias que se provean en el trámite del proceso en la siguiente dirección electrónica: notificacionesbarranquillalq@gmail.com

Del señor Juez, con todo respeto,


YOBANY LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia.
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

JUEZ OCTAVO (08) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ

E.S.D

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HILDA ESTHER OSPINO OSPINO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – Vinculado: DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RADICADO: 08-001-33-33-008-2020-00118-00

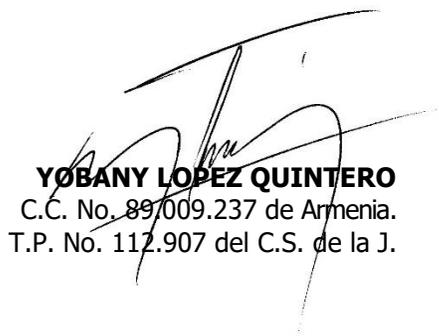
Asunto: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL.

YOBANY LOPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.009.237 de Armenia y acreditado con Tarjeta Profesional de abogado No. 112.907 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio de este escrito, encontrándome en el momento procesal pertinente, previo a que se dicte sentencia, me permito manifestar que **DESISTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, esto es, **PAGO DE LA SANCION MORATORIA** por parte de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** por medio de su fiduciaria **LA FIDUPREVISORA S.A.**, este desistimiento se presenta su señoría en forma condicionada a efectos de que no se disponga condena en costas, lo anterior con fundamento en el artículo 316 numeral 4 del código General del Proceso, aplicable ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en virtud de la remisión que efectúa el artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

Ruego a su Despacho se disponga el procedimiento a que se refiere la norma en la que se funda esta petición, y en caso de no existir oposición al desistimiento por las entidades demandadas, se decrete su terminación, la no condena en costas y perjuicios además del archivo del expediente.

Con fundamento en el aparte final del inciso 1º del artículo 205 del C.P.A.C.A., acepto expresamente la notificación de las providencias que se provean en el trámite del proceso en la siguiente dirección electrónica: notificacionesbarranquillalq@gmail.com

Del señor Juez, con todo respeto,


YOBANY LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia.
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.



JUEZ OCTAVO (08) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
E.S.D

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: OSIRYS DE JESUS TRILLO ZAMBRANO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – Vinculado: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

RADICADO: 08-001-33-33-008-2019-00265-00

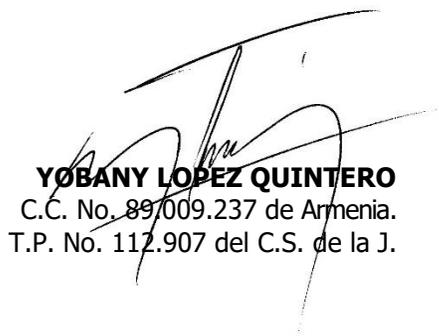
Asunto: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL.

YOBANY LOPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.009.237 de Armenia y acreditado con Tarjeta Profesional de abogado No. 112.907 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio de este escrito, encontrándome en el momento procesal pertinente, previo a que se dicte sentencia, me permito manifestar que **DESISTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, esto es, **PAGO DE LA SANCION MORATORIA** por parte de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** por medio de su fiduciaria **LA FIDUPREVISORA S.A.**, este desistimiento se presenta su señoría en forma condicionada a efectos de que no se disponga condena en costas, lo anterior con fundamento en el artículo 316 numeral 4 del código General del Proceso, aplicable ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en virtud de la remisión que efectúa el artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

Ruego a su Despacho se disponga el procedimiento a que se refiere la norma en la que se funda esta petición, y en caso de no existir oposición al desistimiento por las entidades demandadas, se decrete su terminación, la no condena en costas y perjuicios además del archivo del expediente.

Con fundamento en el aparte final del inciso 1º del artículo 205 del C.P.A.C.A., acepto expresamente la notificación de las providencias que se provean en el trámite del proceso en la siguiente dirección electrónica: notificacionesbarranquillalq@gmail.com

Del señor Juez, con todo respeto,


YOBANY LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia.
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.